



Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**INFORMACIÓN GENERAL RELATIVA AL NIVEL DE APLICACIÓN
DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE
TRANSPARENCIA DEL ACUERDO MSF**

NOTA DE LA SECRETARÍA¹

Revisión

Índice

1 INTRODUCCIÓN	2
2 DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA NOTIFICACIÓN Y DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN	2
3 PRESENTACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES	3
3.1 Tipos de notificaciones	3
3.2 Miembros que notifican	4
3.3 Productos abarcados	7
3.4 Regiones o países afectados.....	8
3.5 Objetivo y razón de ser	9
3.6 Normas, directrices o recomendaciones internacionales.....	9
3.7 Fecha propuesta de adopción/publicación/entrada en vigor.....	11
3.8 Fecha límite para la presentación de observaciones	11
3.9 Razones para presentar adiciones de notificaciones ordinarias o de urgencia	13
3.10 Palabras clave de las notificaciones	13
4 INICIATIVAS RECIENTES ENCAMINADAS A AUMENTAR LOS BENEFICIOS QUE OFRECE UN SISTEMA TRANSPARENTE.....	13
5 OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA	14

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

1 INTRODUCCIÓN

1.1. Una de las recomendaciones del taller sobre la transparencia celebrado en octubre de 2007 fue que la Secretaría preparase anualmente un documento sobre la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia del Acuerdo MSF.² El documento facilita información general respecto del nivel de aplicación de las obligaciones en materia de transparencia que figuran en el Acuerdo MSF (artículo 7 y Anexo B), y del Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF (G/SPS/7/Rev.3). La información general solamente abarca las cuestiones sobre las que la Secretaría está en condiciones de hacer un seguimiento (como la designación de los servicios de información y los organismos encargados de la notificación y la distribución de las notificaciones), pero no aquellas de las que la Secretaría no se ocupa directamente (como facilitar observaciones sobre notificaciones específicas).

1.2. Al preparar esta información de carácter general, la Secretaría se ha basado en gran medida en el sistema de gestión de la información relativa a las MSF.³ Si bien parte de la información histórica sobre las notificaciones, que data de 1995, se ha recuperado de varias fuentes internas y se ha incorporado al sistema de gestión de la información relativa a las MSF, una parte del análisis más detallado llevado a cabo sólo se ha podido realizar desde julio de 2007, cuando comenzó a funcionar el sistema de gestión de la información relativa a las MSF. En su mayor parte, el análisis contenido en el presente documento puede ser realizado y actualizado directamente por los Miembros u otras partes interesadas, dado que los datos en los que se basa son de dominio público y se pueden buscar a través del sistema de gestión de la información relativa a las MSF. Las actividades de asistencia técnica incluyen regularmente sesiones de formación práctica sobre la utilización de este sistema.

1.3. El Procedimiento recomendado revisado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF (G/SPS/7/Rev.3, en adelante "Procedimiento en materia de transparencia de 2008") entró en vigor el 1º de diciembre de 2008.⁴ Comparado con la versión anterior del procedimiento en materia de transparencia, adoptada por el Comité en 2002, el Procedimiento en materia de transparencia de 2008 comprende formularios de notificación revisados cuyo objeto es facilitar el suministro de información más clara y más específica sobre las medidas sanitarias y fitosanitarias nuevas o modificadas adoptadas por los Miembros, es decir, información relativa a la conformidad con las normas internacionales, los plazos para la formulación de observaciones y el período entre la publicación y la entrada en vigor de nuevas reglamentaciones.

1.4. El Procedimiento en materia de transparencia de 2008 también allanó el camino para la introducción en 2011 de un procedimiento para la presentación de notificaciones en línea por los Miembros. El Sistema de Presentación de Notificaciones de Medidas MSF (NSS, por sus siglas en inglés) ayuda a los Miembros a presentar notificaciones más precisas y agiliza la tramitación de las notificaciones y su distribución a todos los Miembros.⁵

1.5. Aunque las notificaciones presentadas en los modelos previstos en el Procedimiento en materia de transparencia de 2008 ofrecen más información, aún pueden mejorarse la cantidad y la calidad de la información que proporcionan los Miembros en los diversos modelos de notificación.

2 DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA NOTIFICACIÓN Y DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

2.1. El párrafo 10 del Anexo B del Acuerdo MSF obliga a los Miembros a designar un solo organismo del Gobierno central responsable de la aplicación del procedimiento de notificación. Este organismo se denomina "Organismo encargado de la notificación de MSF". Al 15 de septiembre de 2013, 149 de los 159 Miembros de la OMC -es decir, cinco más que el año anterior-

² En el párrafo 44 del documento G/SPS/R/47 se encontrarán las recomendaciones formuladas en el taller sobre la transparencia de 2007.

³ En <http://spsims.wto.org/>.

⁴ Véase también la nota 4 del documento G/SPS/7/Rev.3, en la que se solicita a la Secretaría que elabore un informe anual sobre el nivel de aplicación de las disposiciones del Acuerdo MSF relativas a la transparencia y del procedimiento recomendado en materia de transparencia.

⁵ Para más información, véase el párrafo 4.5.

han designado un "Organismo encargado de la notificación de MSF".⁶ Seis países menos adelantados (PMA) y cuatro países en desarrollo no han cumplido aún este requisito.⁷

2.2. El párrafo 3 del Anexo B del Acuerdo MSF exige que cada Miembro establezca un servicio de información encargado de responder a todas las peticiones razonables de información y de facilitar los documentos pertinentes. Al 15 de septiembre de 2013, 154 de los 159 Miembros de la OMC -es decir, tres más que el año anterior- han facilitado a la OMC la información de contacto de sus servicios de información.⁸ Cuatro PMA y un país en desarrollo no han cumplido aún este requisito. Un total de 26 Miembros han designado más de un servicio de información MSF.

2.3. Se puede acceder a la información más actualizada sobre los servicios de información de los países Miembros a través del sistema de gestión de la información relativa a las MSF, pulsando en "Servicios de información/Organismos encargados de la notificación", en el menú del lado izquierdo.

3 PRESENTACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES

3.1. Con arreglo al Acuerdo MSF, se notifica para informar a otros Miembros sobre las reglamentaciones nuevas o modificadas que puedan afectar de manera significativa el comercio. Los párrafos 5 a 8 del Anexo B, al igual que el Procedimiento en materia de transparencia de 2008, dan más precisiones sobre los procedimientos de notificación que los Miembros deben seguir. Para mayor claridad, los distintos epígrafes resaltados a continuación siguen el orden de los puntos que figuran en los formularios de notificaciones ordinarias y de urgencia.

3.1 Tipos de notificaciones

3.2. Los dos tipos principales de notificaciones son las notificaciones ordinarias y las notificaciones de urgencia. Además, se pueden publicar adiciones, correcciones, revisiones o suplementos de una notificación ordinaria o de urgencia inicial.⁹ Las adiciones se utilizan para dar a conocer información adicional o modificaciones respecto de una notificación inicial; por ejemplo, en el caso de que se hayan modificado los productos abarcados por una reglamentación en proyecto, de que se amplíe el período de presentación de observaciones o de que haya entrado en vigor una medida notificada. Las correcciones sirven para rectificar errores en las notificaciones iniciales; por ejemplo, un dato incorrecto en una dirección. Las revisiones sustituyen a otras notificaciones anteriores, como ocurre cuando se modifica sustancialmente un proyecto de reglamentación o cuando se corrige una notificación que contenía un gran número de errores.

3.3. Al 15 de septiembre de 2013, los Miembros han presentado 10.643 notificaciones ordinarias, 1.489 notificaciones de urgencia y 3.670 adiciones y correcciones de notificaciones ordinarias o de urgencia. En el último año (del 15 de septiembre de 2012 al 15 de septiembre de 2013), los Miembros presentaron un total de 1.267 notificaciones: 851 notificaciones ordinarias, 69 notificaciones de urgencia, 345 adiciones y correcciones de notificaciones ordinarias o de urgencia y 2 suplementos.

3.4. En abril de 2004 la Secretaría estableció un mecanismo para que los Miembros se informasen entre sí de la disponibilidad de traducciones no oficiales de medidas sanitarias y fitosanitarias notificadas a uno de los idiomas oficiales de la OMC. Éstas se presentan en forma de suplementos de la notificación inicial. Hasta el 15 de septiembre de 2013 se han distribuido 17 notificaciones suplementarias. En 2013 sólo se ha presentado un suplemento a una notificación. Cabe señalar que, mediante un mecanismo idéntico de intercambio de traducciones de reglamentaciones OTC notificadas, que empezó a utilizarse en enero de 2008, se han distribuido hasta el momento más

⁶ Los cinco Miembros son el Congo, Côte d'Ivoire, la Federación de Rusia, Montenegro y la República Democrática Popular Lao.

⁷ A efectos del análisis, las categorías relativas al nivel de desarrollo se basan en las definiciones de trabajo de la OMC identificadas en la Base Integrada de Datos (BID). Pueden consultarse a través del sistema de gestión de la información relativa a las MSF, haciendo clic en "definiciones de los grupos", en el menú del lado izquierdo.

⁸ Los tres Miembros que designaron un organismo este año son el Congo, la República Democrática Popular Lao y Tayikistán.

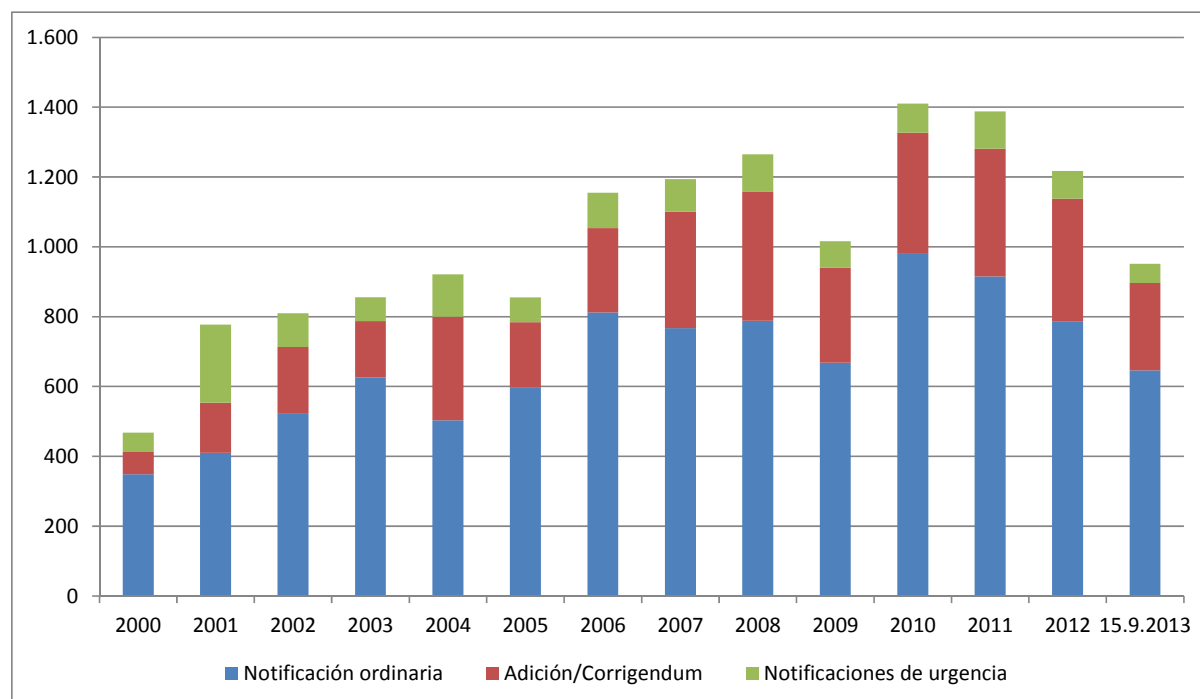
⁹ Véase el Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF (G/SPS/7/Rev.3) para más detalles sobre los distintos tipos de notificaciones.

de 241 notificaciones suplementarias, aunque este año sólo se presentaron cuatro de esos suplementos. No está claro por qué es tan escaso el número de notificaciones suplementarias sobre MSF de los Miembros.

3.5. Además, en junio de 2002 el Comité MSF adoptó un modelo especial y un procedimiento recomendado para notificar el reconocimiento de la equivalencia de las medidas sanitarias y fitosanitarias. Hasta el 15 de septiembre de 2013 sólo se han distribuido dos notificaciones de equivalencia, una de Panamá, en 2007, y la otra de la República Dominicana, en 2008.

3.6. Entre el 1º de enero de 1995 y el 15 de septiembre de 2013 se han presentado 15.821 notificaciones de todos los tipos a la OMC. Como puede verse en el gráfico 1, el número de notificaciones ha ido en aumento general, con un máximo de 1.410 en 2010. Sin embargo, el número de notificaciones presentadas disminuyó en 2011 y 2012. Al parecer ha aumentado de nuevo en 2013, si se comparan las notificaciones presentadas durante el período comprendido entre mediados de septiembre de 2012 y mediados de septiembre de 2013 con el mismo período de años anteriores.

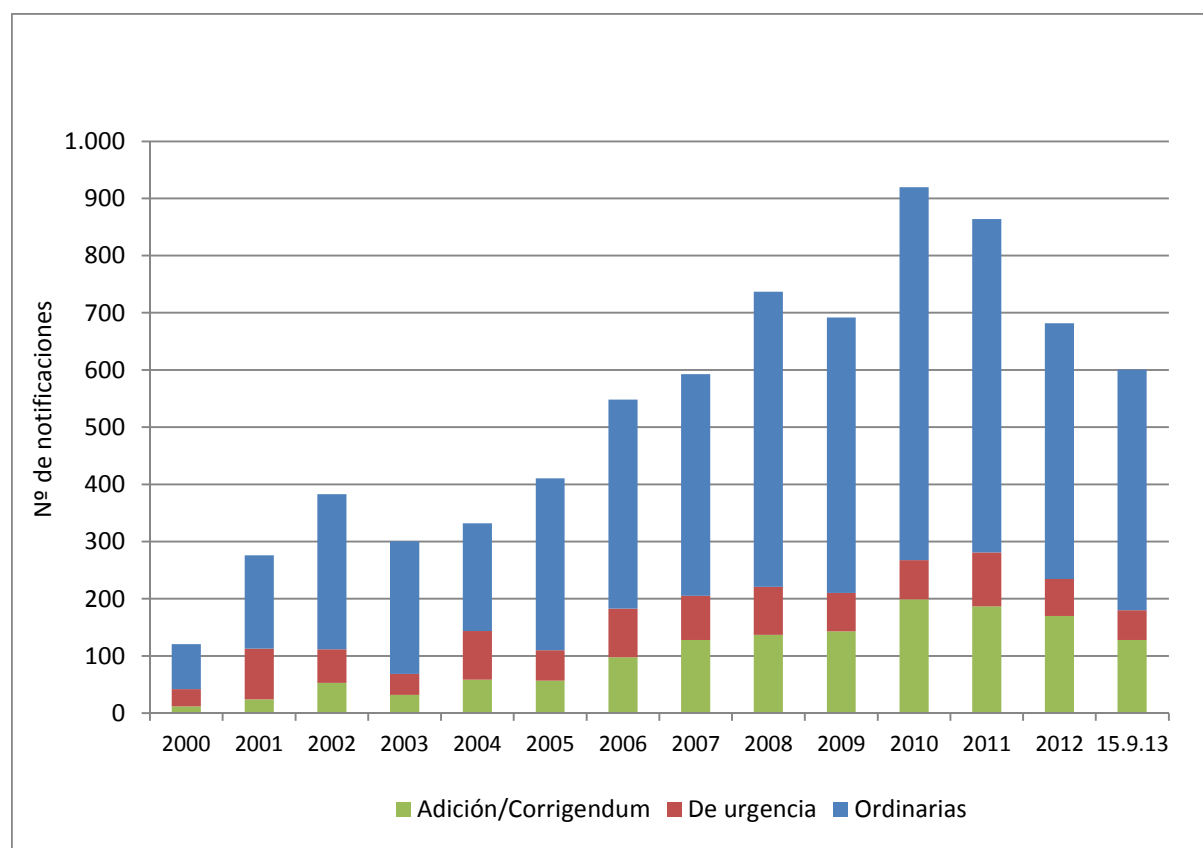
Gráfico 1 - Notificaciones presentadas por año



3.2 Miembros que notifican

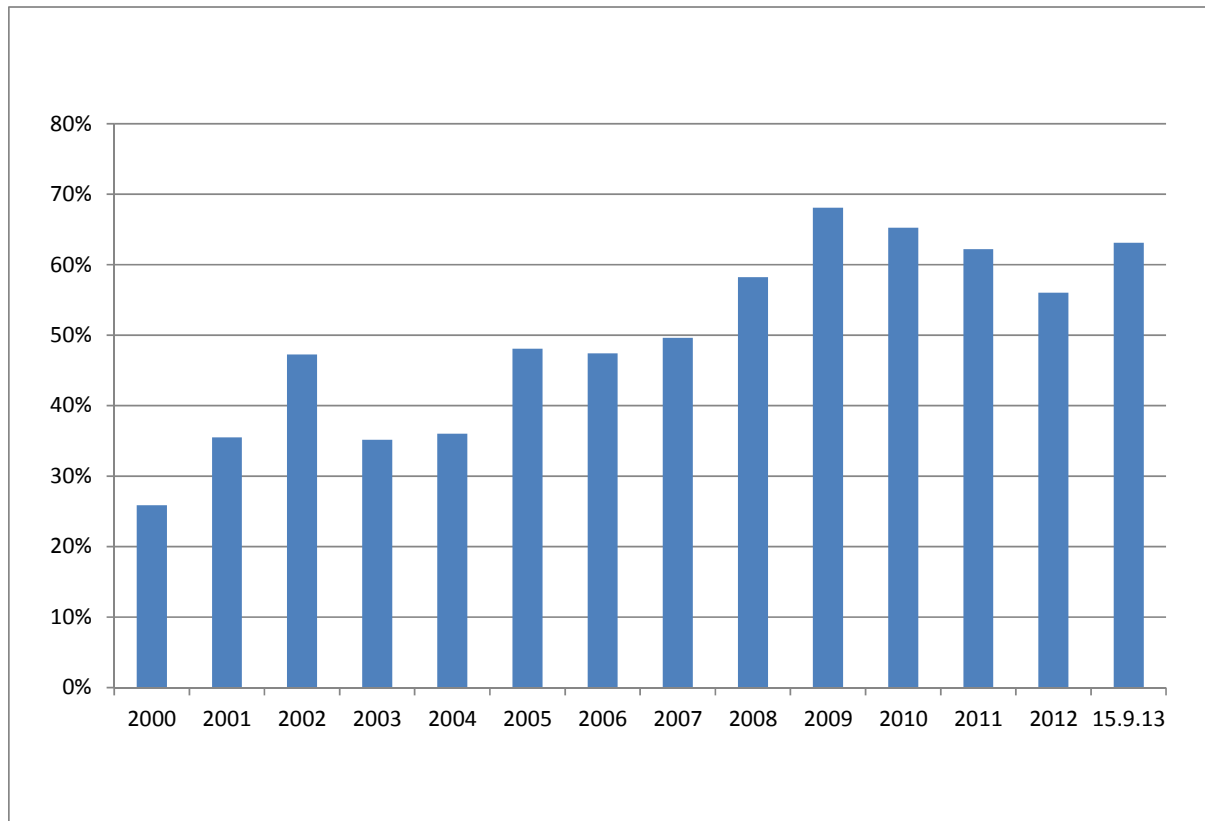
3.7. Hasta el 15 de septiembre de 2013, 108 de los 159 Miembros (el 68%) han presentado al menos una notificación a la OMC. Hasta el momento 20 países en desarrollo, 22 PMA y 1 país desarrollado no han presentado ninguna notificación. Algunos Estados miembros de la UE no han presentado notificaciones, pero la mayor parte de las medidas sanitarias y fitosanitarias son notificadas por la UE en nombre de todos sus Estados miembros.¹⁰

¹⁰ En el documento G/SPS/GEN/456 se describen los procedimientos de notificación de la Unión Europea y sus Estados miembros.

Gráfico 2 - Notificaciones de los países en desarrollo Miembros (incluidos los PMA)

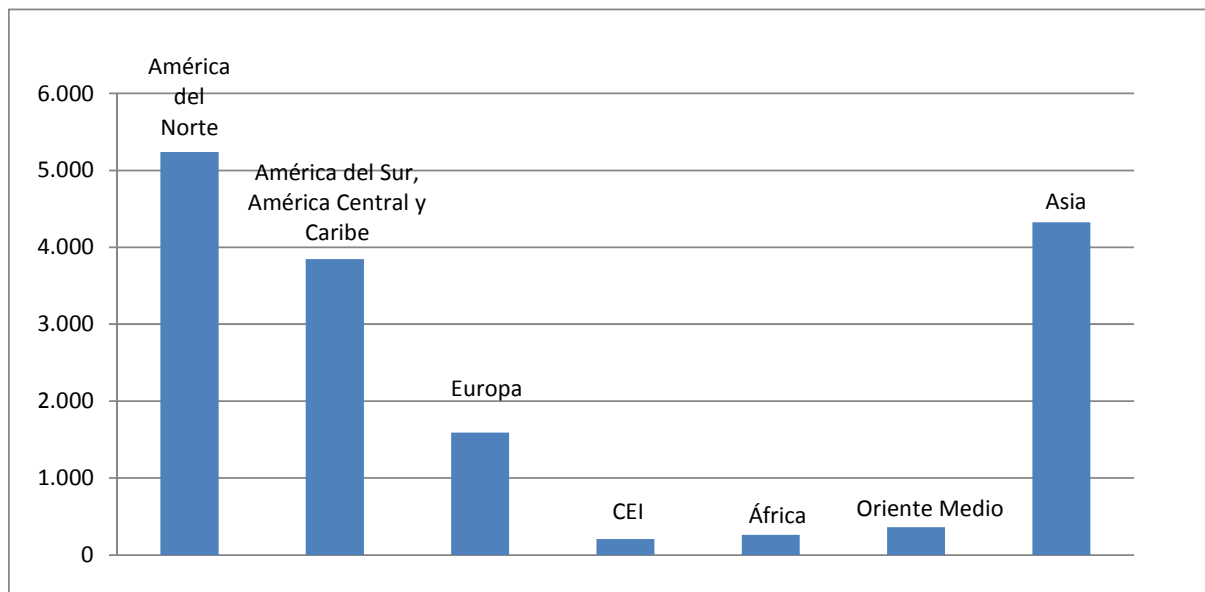
3.8. El gráfico 2 muestra un descenso del número de notificaciones procedentes de países en desarrollo (incluidos los PMA) desde 2010, aunque este número parece haber vuelto a aumentar en 2013, si se comparan las notificaciones presentadas durante el período comprendido entre mediados de septiembre de 2012 y mediados de septiembre de 2013 con el mismo período de años anteriores. El porcentaje que representan las notificaciones presentadas por países en desarrollo Miembros (véase el gráfico 3) sigue siendo alto, con un máximo de más del 68% en 2009. En comparación con el mismo período del año anterior, la proporción de las notificaciones de los países en desarrollo ha registrado un incremento, del 56 al 63%, mientras que la proporción de los PMA registró un marcado aumento, del 0,4 al 2,8%.

Gráfico 3 - Porcentaje que corresponde a las notificaciones presentadas por los países en desarrollo Miembros (incluidos los PMA)



3.9. Por lo que se refiere a las regiones geográficas de las que proceden las notificaciones, el gráfico 4 muestra que la mayor parte de ellas procede de la región de América del Norte, seguida de Asia, América del Sur y América Central y el Caribe.¹¹

Gráfico 4 - Notificaciones por regiones geográficas



¹¹ A los efectos del análisis, las agrupaciones geográficas utilizadas se basan en las definiciones de trabajo de la OMC identificadas en la Base Integrada de Datos (BID). Las mismas agrupaciones se utilizan en los informes anuales de la OMC. Pueden consultarse a través del sistema de gestión de la información relativa a las MSF, haciendo clic en "definiciones de los grupos" en el menú del lado izquierdo.

3.10. En el cuadro 1 se indican los Miembros que han presentado la mayor cantidad de notificaciones (ordinarias y de urgencia) hasta el 15 de septiembre de 2013, y en el cuadro 2 los Miembros que presentaron el mayor número de notificaciones el año pasado (del 15 de septiembre de 2012 al 15 de septiembre de 2013).

Cuadro 1. Miembros que han presentado la mayor cantidad de notificaciones desde 1995

Notificaciones ordinarias			Notificaciones de urgencia		
Miembro	Número de notificaciones	% del total	Miembro	Número de notificaciones	% del total
Estados Unidos	2.506	24%	Albania	143	10%
Brasil	912	9%	Filipinas	139	9%
China	742	7%	Nueva Zelanda	107	7%
Canadá	735	7%	Estados Unidos	84	6%
Corea	435	4%	Colombia	74	5%
Perú	431	4%	Ucrania	67	4%
Unión Europea	416	4%	Perú	64	4%
Chile	413	4%	Unión Europea	54	4%
Nueva Zelanda	394	4%	Tailandia	41	3%
Japón	308	3%	México	37	2%
Taipei Chino	305	3%	Chile	33	2%
Australia	302	3%	Canadá	31	2%
México	201	2%	China	28	2%
Tailandia	192	2%	Australia	28	2%
Colombia	178	2%	Kenya	27	2%

Cuadro 2. Miembros que presentaron la mayor cantidad de notificaciones el año pasado (15 de septiembre de 2012 - 15 de septiembre de 2013)

Notificaciones ordinarias			Notificaciones de urgencia		
Miembro	Número de notificaciones	% del total	Miembro	Número de notificaciones	% del total
Estados Unidos	121	14%	Filipinas	18	26%
Perú	93	11%	Federación de Rusia	11	16%
Canadá	90	11%	Albania	7	10%
China	86	10%	Ecuador	4	6%
Brasil	85	10%	Arabia Saudita	4	6%
Chile	38	4%	Unión Europea	3	4%
Arabia Saudita	35	4%	Chile	3	4%
Taipei Chino	29	3%	Australia	2	3%
Ecuador	26	3%			
Corea	25	3%			

3.3 Productos abarcados

3.11. Con arreglo a los párrafos 5 y 6 del Anexo B del Acuerdo MSF y al Procedimiento en materia de transparencia de 2008, los Miembros deben identificar los productos abarcados por una medida sanitaria o fitosanitaria nueva o modificada y facilitar los códigos pertinentes del SA. La mayoría de los Miembros han expresado interés en que sus interlocutores comerciales faciliten esos códigos.¹²

¹² Véase el Análisis de las respuestas al cuestionario sobre el funcionamiento de los servicios nacionales de información y los organismos nacionales encargados de la notificación (G/SPS/GEN/751/Rev.1, párrafos 11 y 18) para mayor información sobre este asunto.

3.12. Desde 1995 el Registro Central de Notificaciones (RCN) de la OMC ha venido asignando, cuando es posible, los códigos del SA pertinentes a todas las notificaciones, si estos no han sido indicados por los Miembros.¹³

3.13. El cuadro 3 da una indicación de los productos que son más frecuentemente objeto de notificaciones ordinarias y de urgencia, a nivel de 2 dígitos del SA.

Cuadro 3. Códigos del SA asignados a las notificaciones

Notificaciones ordinarias			
Código del SA	Designación	Número	% del total
(02)	Carne y despojos comestibles	2.698	17%
(08)	Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos) y melones	1.645	10%
(07)	Hortalizas, plantas y determinadas raíces y tubérculos comestibles	1.382	9%
(10)	Cereales	1.245	8%
(01)	Animales vivos	1.233	8%

Notificaciones de urgencia			
Código del SA	Designación	Número	% del total
(02)	Carne y despojos comestibles	1.686	32%
(01)	Animales vivos	1.551	29%
(04)	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte	573	11%
(05)	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte	436	8%
(23)	Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales	259	5%

3.4 Regiones o países afectados

3.14. El Procedimiento en materia de transparencia establece que los Miembros deben señalar las regiones o países que más probablemente resultarán afectados por la medida que se está notificando. En el Procedimiento en materia de transparencia de 2008 se modificó el apartado previsto para esta información: los Miembros marcan la casilla "todos los interlocutores comerciales" o facilitan información más concreta sobre las regiones o países que podrían verse afectados.

3.15. En el 21% de las notificaciones ordinarias presentadas en el período comprendido entre el 15 de septiembre de 2012 y el 15 de septiembre de 2013 se señala un grupo específico de países o una región; en el 79% restante se ha marcado la casilla "todos los interlocutores comerciales". Por el contrario, el 87% de las notificaciones de urgencia identifican un grupo específico de países o una región y sólo en el 13% de este tipo de notificaciones se marca la casilla "todos los interlocutores regionales". Ello refleja el hecho de que a menudo se adoptan medidas de urgencia en respuesta a brotes de enfermedades en regiones, territorios o países específicos.

3.16. Si los Miembros notificantes fuesen más específicos con respecto a las regiones o países que podrían verse afectados, facilitarían la comprensión y la labor de los demás Miembros. Ahora bien, es comprensible que los Miembros no siempre estén dispuestos a señalar en sus notificaciones los países o regiones que podrían verse afectados, por temor a no realizar un análisis correcto de cuáles podrían verse afectados.

¹³ Esta información puede consultarse actualmente mediante el sistema de gestión de la información relativa a las MSF.

3.5 Objetivo y razón de ser

3.17. Con arreglo a los párrafos 5 y 6 del Anexo B del Acuerdo MSF y al Procedimiento en materia de transparencia de 2008, los Miembros también deben indicar el objetivo y la razón de ser de las reglamentaciones en proyecto seleccionando una de las cinco opciones siguientes: inocuidad de los alimentos, sanidad animal, preservación de los vegetales, protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, y protección del territorio contra otros daños causados por plagas. Estos objetivos corresponden a la definición de medida sanitaria o fitosanitaria que figura en el párrafo 1 del Anexo A del Acuerdo MSF.

3.18. En el cuadro 4 se indican el número de notificaciones ordinarias y de urgencia en las que se señala cada uno de los objetivos y la proporción que representan. Hay que decir, sin embargo, que en muchas notificaciones se señala más de un objetivo. En el cuadro se ha indicado el número total de veces que se selecciona el objetivo específico, con independencia de si en las notificaciones se habían marcado varios objetivos.

3.19. En el caso de las notificaciones ordinarias, el objetivo seleccionado más frecuentemente es la inocuidad alimentaria, mientras que en el de las de urgencia, dicho objetivo es la sanidad animal.

Cuadro 4. "Objetivos" de las medidas sanitarias y fitosanitarias notificadas en el período comprendido entre el 15 de septiembre de 2012 y el 15 de septiembre de 2013

Notificaciones ordinarias	Notificaciones	Proporción
Inocuidad de los alimentos	567	37%
Sanidad animal	130	8%
Preservación de los vegetales	181	12%
Protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales	602	39%
Protección del territorio contra otros daños causados por plagas	68	4%
Notificaciones de urgencia	Notificaciones	Proporción
Inocuidad de los alimentos	13	13%
Sanidad animal	43	42%
Preservación de los vegetales	15	15%
Protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales	23	22%
Protección del territorio contra otros daños causados por plagas	9	9%

3.6 Normas, directrices o recomendaciones internacionales

3.20. El Acuerdo MSF no exige a los Miembros que notifiquen una medida si su contenido es sustancialmente el mismo que el de una norma internacional adoptada por el Codex, la CIPF o la OIE. No obstante, en el Procedimiento en materia de transparencia de 2008 se alienta a los Miembros a notificar todas las reglamentaciones que se basen en una norma, directriz o recomendación internacional o estén en conformidad con ella o cuyo contenido sea en sustancia el mismo, si se espera que tengan un efecto significativo en el comercio de otros Miembros. En los modelos revisados también se pide que los Miembros indiquen más precisamente las normas pertinentes y la conformidad de la medida notificada con dichas normas.

3.21. Con respecto a las notificaciones ordinarias distribuidas entre el 15 de septiembre de 2012 y el 15 de septiembre de 2013, el gráfico 5 muestra que en el 47% de los casos los Miembros no identificaron ninguna norma internacional pertinente a la nueva medida notificada. En las que sí se indicó una norma, en el 24% se hace referencia al Codex, en el 12% a la OIE, y en otro 17% a la CIPF.

3.22. El gráfico 6 muestra que sólo el 11% de las notificaciones de urgencia presentadas durante el mismo período que se examina no mencionan una norma internacional pertinente a la medida notificada, mientras que el 61, el 25 y el 3% mencionan la existencia de una norma internacional

pertinente en la OIE, la CIPF y el Codex, respectivamente. Resulta tranquilizador observar que las normas internacionales pertinentes abordan una casuística tan elevada de situaciones de emergencia y son, por tanto, referencias valiosas para los gobiernos sobre el modo de proteger la salud en situaciones de emergencia.

Gráfico 5 - Notificaciones ordinarias que hacen referencia a una norma internacional pertinente

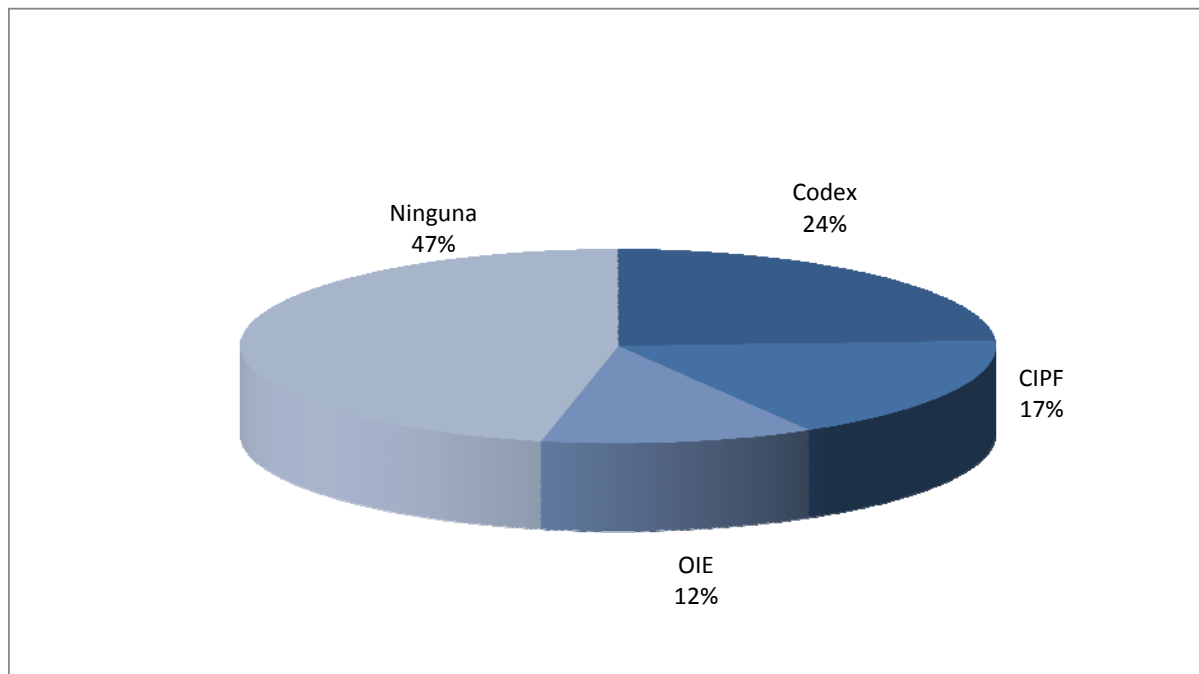
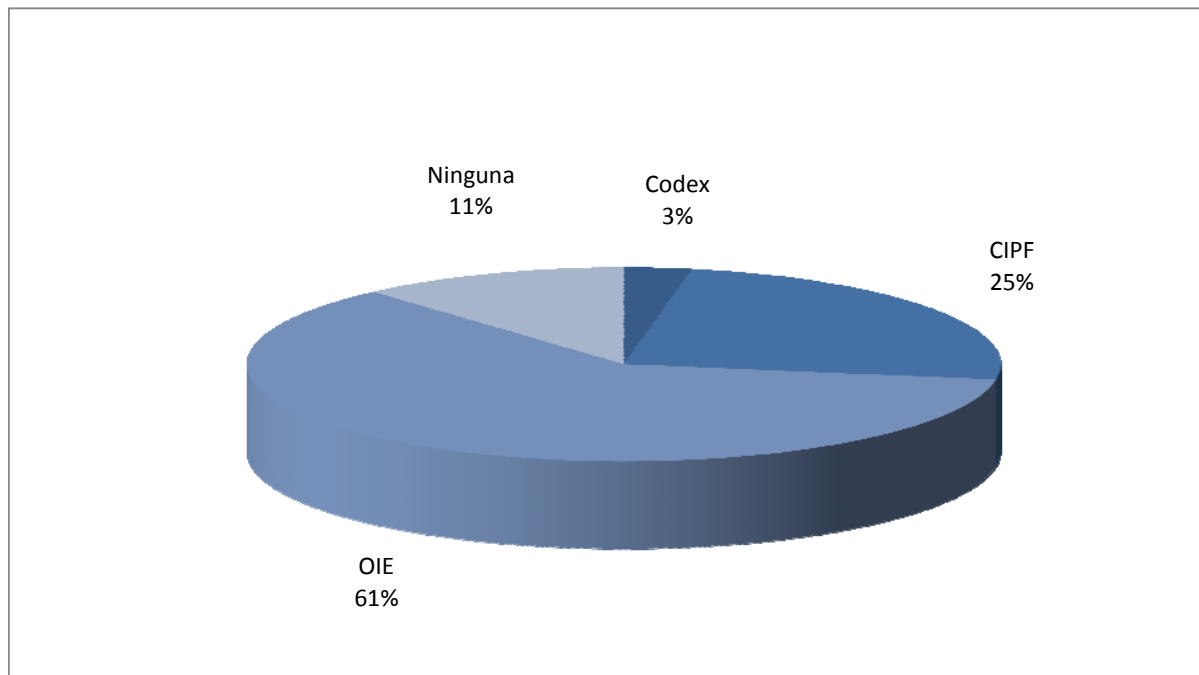


Gráfico 6 - Notificaciones de urgencia que hacen referencia a una norma internacional pertinente



3.23. Los formularios de notificación revisados incluyen un nuevo apartado en el que se pregunta si la reglamentación que se propone se ajusta a la norma internacional pertinente. En el período comprendido entre el 15 de septiembre de 2012 y el 15 de septiembre de 2013, en el 81% de las

notificaciones ordinarias en que se identificó una norma internacional pertinente a la medida (53% del total de notificaciones) se indicó que la reglamentación que se proponía se ajustaba a dicha norma. En cuanto a las notificaciones de urgencia presentadas en el mismo período, en las que se identificó la existencia de una norma internacional pertinente (89% del total), en el 97% se indicó que la reglamentación que se proponía se ajustaba a la norma.

3.7 Fecha propuesta de adopción/publicación/entrada en vigor

3.24. Con arreglo a los párrafos 1 y 2 del Anexo B del Acuerdo MSF, los Miembros tienen que publicar rápidamente todos los reglamentos sanitarios y fitosanitarios que adopten. Salvo en circunstancias de urgencia, los Miembros también están obligados a prever un plazo prudencial entre la publicación de una medida y su entrada en vigor. Con arreglo al párrafo 3.2 de la Decisión de Doha sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación, se entenderá que ese plazo "significa normalmente un período no inferior a seis meses".¹⁴

3.25. El formulario de notificación ordinaria revisado del Procedimiento en materia de transparencia de 2008 incluye campos diferentes para la "Fecha propuesta de publicación", la "Fecha propuesta de adopción" y la "Fecha propuesta de entrada en vigor". Además, incluye una casilla opcional predeterminada que permite seleccionar un plazo de seis meses entre la publicación y la entrada en vigor de una nueva medida.

3.26. Entre el 15 de septiembre de 2012 y el 15 de septiembre de 2013, en el 33% de las notificaciones ordinarias (281) se precisó la fecha de adopción, en el 33% (280) la de publicación, y en el 32% (276) la de entrada en vigor. Por tanto, en la mayoría de las notificaciones ordinarias no se indica una fecha en esos tres campos. En algunos casos, dichas fechas todavía no se han determinado en el momento de la notificación, ya que la naturaleza y el alcance de las observaciones recibidas sobre la medida propuesta pueden determinar las fechas de adopción, publicación y entrada en vigor. Durante el mismo período, sólo en 64 notificaciones ordinarias (el 8%) se marcó la casilla opcional del plazo de seis meses entre la publicación y la entrada en vigor de una medida.

3.27. En el caso de las notificaciones ordinarias en las que se indicaba una fecha concreta de entrada en vigor, en el 38% (106) de éstas hay un intervalo entre la fecha de distribución y la fecha de entrada en vigor, de 116 días en promedio. Ahora bien, el intervalo propuesto puede ser muy diferente, de 6 a 542 días. En más de la mitad de las notificaciones (62% o 170 notificaciones), se indicaba una fecha de entrada en vigor anterior a la fecha de distribución del documento; ahora bien, en el 46% (79) de estas últimas se notificaban medidas de liberalización del comercio.

3.28. Como está previsto en el Procedimiento en materia de transparencia de 2008, los Miembros notificantes presentan en ocasiones un addendum a la notificación inicial para advertir a los otros Miembros de la adopción, publicación o entrada en vigor de una medida notificada anteriormente. Entre el 15 de septiembre de 2012 y el 15 de septiembre de 2013, en aproximadamente el 56% de las adiciones se indicaba la adopción, publicación o entrada en vigor de los reglamentos notificados, como se muestra en el cuadro 6.

3.8 Fecha límite para la presentación de observaciones

3.29. El párrafo 5 del Anexo B del Acuerdo MSF dispone que las notificaciones se harán en una etapa temprana, cuando aún puedan introducirse modificaciones y tenerse en cuenta las observaciones que se formulen. El Procedimiento en materia de transparencia de 2008 establece que se deberá conceder un plazo de 60 días para presentar observaciones respecto de las notificaciones ordinarias. Cuando los mecanismos de reglamentación internos lo permitan, el plazo de 60 días se abrirá normalmente cuando la Secretaría de la OMC distribuya la notificación. En los formularios revisados se incluye una casilla que los Miembros pueden marcar para indicar un plazo de 60 días para la presentación de observaciones, con el fin de alentar a los Miembros a que sigan

¹⁴ WT/MIN(01)/17.

esta recomendación.¹⁵ Entre el 15 de septiembre de 2012 y el 15 de septiembre de 2013 esta casilla fue seleccionada en el 43% de las notificaciones.

3.30. El análisis de las notificaciones presentadas durante el período transcurrido entre el 15 de septiembre de 2012 y el 15 de septiembre de 2013 muestra que alrededor del 24% de las notificaciones no prevé un plazo para presentar observaciones (véase el cuadro 5). En las que sí lo prevén, el plazo medio es de 57 días entre la fecha de distribución de la notificación y la fecha límite para presentar observaciones. Los plazos para la presentación de observaciones son un poco largos en los países desarrollados que en los países en desarrollo Miembros.

3.31. Cabe señalar que cuando se trata de medidas de facilitación del comercio no es necesario prever un plazo para la presentación de observaciones. El Procedimiento en materia de transparencia de 2008 incluye una nueva casilla para especificar si la notificación hace referencia a medidas de facilitación del comercio. En el 21% de las notificaciones presentadas entre el 15 de septiembre de 2012 y el 15 de septiembre de 2013 se indicó que se trataba de una medida de facilitación del comercio. Además, puesto que no es obligatorio notificar medidas si su contenido es en sustancia el mismo que el de una norma internacional, no cabe esperar un plazo para la presentación de observaciones en esta categoría de medidas.

Cuadro 5. Plazo para formular observaciones en las notificaciones ordinarias (del 1º de diciembre de 2008 al 15 de septiembre de 2013)

Todos los Miembros		
	Nº	Proporción
Nº de notificaciones ordinarias	851	-
Plazo para formular observaciones no indicado/no establecido	203	24%
El plazo para formular observaciones expira antes de la fecha de distribución	11	1%
Se establece un plazo para formular observaciones	648	76%
Plazo medio establecido para formular observaciones		57
Países desarrollados Miembros		
	Nº	Proporción
Nº de notificaciones ordinarias	281	-
Plazo para formular observaciones no indicado/no establecido	61	22%
El plazo para formular observaciones expira antes de la fecha de distribución	0	0%
Se establece un plazo para formular observaciones	220	78%
Plazo medio establecido para formular observaciones		59
Países en desarrollo Miembros		
	Nº	Proporción
Nº de notificaciones ordinarias	570	-
Plazo para formular observaciones no indicado/no establecido	142	25%
El plazo para formular observaciones expira antes de la fecha de distribución	11	2%
Se establece un plazo para formular observaciones	428	75%
Plazo medio establecido para formular observaciones		57

3.32. Aunque cada Miembro está obligado a notificar a los demás Miembros de la OMC los proyectos de medidas nuevas o modificadas, no tiene que presentar el texto de la reglamentación pertinente con sus notificaciones. No obstante, los Miembros han señalado en el Comité MSF que es difícil consultar el texto de las reglamentaciones notificadas, que sólo se describen de forma resumida en las notificaciones. También han señalado que el tiempo necesario para obtener los textos de las reglamentaciones reduce el plazo realmente disponible para formular observaciones.

3.33. Con objeto de atender estas preocupaciones y facilitar el acceso a los proyectos de reglamentación notificados, desde febrero de 2008 los Miembros pueden, de manera voluntaria,

¹⁵ Véase el párrafo 13 del documento G/SPS/7/Rev.3.

facilitarle una versión electrónica del texto del proyecto de reglamentación notificado, en anexo al formulario de notificación. Los restantes Miembros pueden acceder electrónicamente al texto presentado a través de un enlace incluido en el formulario de notificación.¹⁶ Entre el 15 de septiembre de 2012 y el 15 de septiembre de 2013, se facilitó el texto completo o un resumen del reglamento notificado en un 70% de las notificaciones utilizando este mecanismo. Podría ser útil que los Miembros recordasen a sus organismos encargados de la notificación la disponibilidad de este mecanismo.

3.34. Muchos Miembros incluyen en el texto de la notificación un enlace a su propia versión electrónica de la reglamentación notificada, además o en lugar del servicio mencionado *supra*.

3.9 Razones para presentar adiciones de notificaciones ordinarias o de urgencia

3.35. El Procedimiento en materia de transparencia de 2008 también introduce un nuevo elemento en los formularios de las adiciones de las notificaciones ordinarias y de urgencia. Se pide a los Miembros que seleccionen, entre varias opciones, la razón por la que presentan el addendum. El cuadro 6 *infra* indica la proporción de cada una de estas opciones durante el período comprendido entre el 15 de septiembre de 2012 y el 15 de septiembre de 2013:

Cuadro 6. Razones para las adiciones¹⁷

Razón para las adiciones	Nº	Proporción
Modificación de la fecha límite para la presentación de observaciones	55	17%
Notificación de la adopción, publicación o entrada en vigor del reglamento	184	56%
Modificación del contenido y/o ámbito de aplicación de un proyecto de reglamento previamente notificado	41	12%
Retiro del reglamento propuesto	15	5%
Modificación de la fecha propuesta de adopción, publicación o entrada en vigor	16	5%
Otra	18	5%

3.10 Palabras clave de las notificaciones

3.36. Con el sistema de gestión de la información relativa a las MSF, todas las notificaciones se pueden clasificar también con arreglo a un listado de unas 70 palabras clave definidas previamente, que corresponden a asuntos frecuentes en las notificaciones. Desde 2003 se asignan en el RCN estas palabras clave que facilitan la búsqueda de notificaciones en determinadas esferas. Entre las palabras clave que se han asignado con mayor frecuencia a las notificaciones ordinarias figuran, por orden descendiente, las siguientes: salud humana, inocuidad de los alimentos, plaguicidas, sanidad vegetal, límites máximos de residuos y sanidad animal. En el caso de las notificaciones de urgencia, las palabras clave más frecuentes son sanidad animal, enfermedades de los animales, regionalización, zoonosis, salud humana e inocuidad de los alimentos.

4 INICIATIVAS RECIENTES ENCAMINADAS A AUMENTAR LOS BENEFICIOS QUE OFRECE UN SISTEMA TRANSPARENTE

4.1. Debido al creciente volumen de documentos, muchos Miembros tienen problemas para gestionar el flujo de notificaciones, establecer una coordinación a nivel nacional y obtener los beneficios de un sistema transparente. Esta es una de las esferas en la que los Miembros han solicitado asistencia técnica y orientación para adoptar las mejores prácticas.¹⁸

4.2. En octubre de 2007 se puso en marcha el sistema de gestión de la información relativa a las MSF fundamentalmente para abordar esta cuestión. Su interfaz trilingüe permite acceder a la

¹⁶ Véanse el párrafo 22 y el anexo C del documento G/SPS/7/Rev.3.

¹⁷ En una notificación (adición) se pueden indicar varias razones.

¹⁸ Se encontrará más información sobre esta cuestión en el Análisis de las respuestas al cuestionario sobre el funcionamiento de los servicios nacionales de información y los organismos nacionales encargados de la notificación (G/SPS/GEN/751/Rev.1).

información más reciente sobre las notificaciones y sobre los servicios nacionales de información y los organismos nacionales encargados de la notificación. También incluye información sobre determinadas preocupaciones comerciales y otros documentos sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias. El sistema facilita la realización de búsquedas en función de necesidades e intereses concretos y la preparación de informes y resúmenes que se pueden dar a conocer a las partes interesadas.

4.3. Desde 2011 el sistema de gestión de la información relativa a las MSF permite a los organismos nacionales encargados de la notificación rellenar y enviar estas notificaciones en línea. El sistema permite presentar notificaciones más precisas y completas y reduce sustancialmente el tiempo que necesita la OMC para su distribución. Los Miembros interesados pueden solicitar un nombre de usuario y una contraseña de acceso para sus organismos nacionales encargados de la notificación. Hasta la fecha, 51 Miembros han solicitado acceso al sistema, y 30 de ellos han presentado notificaciones de forma oficial por conducto de ese sistema.

4.4. En el marco de sus programas de asistencia técnica, la Secretaría de la OMC imparte formación sobre el sistema de gestión de la información relativa a las MSF y el sistema de presentación de notificaciones de medidas MSF (NSS). En octubre de 2012 se organizó un taller sobre transparencia que fue una actividad de formación muy interactiva y práctica centrada principalmente en el uso de esos dos sistemas.

4.5. Además, se ha elaborado un manual práctico sobre el funcionamiento de los servicios de información y los organismos de notificación, que proporciona orientación sobre cómo preparar notificaciones, gestionar las notificaciones recibidas, advertir a los interesados y redactar algunas cartas normalizadas. El manual está disponible en español, francés e inglés. Pueden solicitarse versiones impresas a la Secretaría de la OMC o descargarse las versiones electrónicas de la página del sitio Web de la OMC dedicada a las MSF.¹⁹

4.6. El Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (STDF) ha financiado varios proyectos para aumentar la transparencia mejorando la coordinación interinstitucional a nivel nacional y/o regional y fortaleciendo los vínculos entre los organismos gubernamentales y el sector privado. El STDF publicó un estudio exploratorio en el que se identifican y evalúan los múltiples marcos y estrategias de política sobre MSF a nivel regional que se han establecido en África, para evitar que se multipliquen las prescripciones en materia de transparencia y para orientar la labor futura en esta esfera.²⁰ El STDF también ha terminado un examen de los mecanismos nacionales de coordinación sanitaria y fitosanitaria existentes en África, en el que se ha tratado de determinar los factores que contribuyen a establecer mecanismos de coordinación eficaces y formular recomendaciones para la creación y el buen funcionamiento de otros mecanismos de este tipo.²¹

5 OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA

5.1. Como se ha indicado en la introducción, hay varias esferas en las que la Secretaría no está en condiciones de facilitar información general. Estas son algunas de ellas:

- a. ¿Publican los Miembros un aviso, en una etapa temprana, sobre sus proyectos de reglamentos? (párrafo 5 a) del Anexo B)
- b. ¿Hay traducciones al español, francés o inglés de los reglamentos propuestos? (párrafo 8 del Anexo B)
- c. ¿Cuán rápidamente responden los Miembros a las peticiones de documentos u otra información? (párrafos 3 y 5 c) del Anexo B)
- d. ¿En qué medida formulan los Miembros observaciones sobre las notificaciones, y hasta qué punto éstas se tienen en cuenta? (párrafo 5 d) del Anexo B)

¹⁹ En http://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/transparency_toolkit_s.htm.

²⁰ En http://www.standardsfacility.org/Files/Publications/STDF_Regional_SPS_Strategies_in_Africa_EN.pdf.

²¹ En http://www.standardsfacility.org/Files/Publications/STDF_NationalSPSCoordinationMechanisms_EN.pdf.

5.2. Los Miembros han informado ocasionalmente al Comité MSF acerca de estas cuestiones, pero como esta información no se facilita sistemáticamente, no ha sido posible incluir más detalles al respecto. Se alienta a los Miembros a que complementen este documento de información general presentando al Comité MSF comunicaciones referentes a su experiencia en asuntos relacionados con las disposiciones del Acuerdo MSF relativas a la transparencia.
